



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MPA

Ayabaca, 10 de Enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Oxahuay - Sicchez, el señor Adan Guerrero Reyes; Informe N° 902-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 806-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 28 de noviembre del 2020, tiene por objetivo regular los procedimientos para la creación de Centros Poblados, periodo de mandato elección y proclamación de sus autoridades municipales, dietas, recursos, padrón electoral y demás aspectos relacionados debiendo establecer y disponer su adecuación según lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley antes indicada, mediante Ordenanza Municipal Provincial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere en su: Vigésimo Quinta. - Deróguese la Ley N° 23853 que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas legales complementarias y toda disposición legal que se oponga a la presente Ley, en lo que corresponda;

Que, la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada con fecha 20 de mayo de 1984 y derogada con fecha 06 de mayo del 2003, por la actual Ley, disponía en su: Artículo 4°.- Existen Municipalidades en: (...)

4.- Los pueblos, centros poblados, caseríos, comunidades campesinas y nativas, que determine el Concejo Municipal Provincial. Su denominación es Municipalidad Delegada.

Artículo 5°.- Para la creación de una Municipalidad Delegada se requiere:

1.- La comprobada necesidad de servicios locales.

2.- Que su territorio no se halle comprendido dentro de los límites de la capital de la Provincia o en el núcleo poblacional central de su Distrito.

3.- Que cuente con más de 500 personas mayores de edad.

4.- Que posea medios económicos suficientes para organizar y sostener los servicios municipales esenciales.

5.- Que sea solicitada por la mayoría de los habitantes mayores de edad de la localidad.

6.- Que sea aprobado por el Concejo de Provincia previo conocimiento del Concejo Distrital respectivo.

Artículo 70.- Las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes atribuciones:

(...)

10.- Crear las Municipalidades Delegadas, con arreglo al artículo 5° de la presente Ley, encargándole los servicios públicos que deben atender.

Que, la Solicitud S/N, emitida por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Oxahuay - Sicchez, el señor Adan Guerrero Reyes, pone de conocimiento que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPA, se adecuó a la Municipalidad del centro poblado de Oxahuay en atención a la Ley N° 31079, y teniendo en cuenta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-MPA-91, se creó la Municipalidad del centro poblado MENOR de Oxahuay en el año 1991, razón por la cual por tener que realizar trámites en Instituciones Públicas y Privadas, me solicitan la resolución actualizada, donde no indique la palabra MENOR, tal como lo menciona la Ordenanza de adecuación 2023;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MPA

Que, con Informe N° 902-2023-MPA-GM-GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, indica que la Municipalidad del Centro Poblado de OXAHUAY del Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, fue creada mediante Resolución de Alcaldía N° 100-MPA-91, de fecha 10 de septiembre del año 1991, por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, actualmente derogada;

La Municipalidad del Centro Poblado de OXAHUAY, ha sido ADECUADA, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPA, de fecha 28 de noviembre del 2023.

Con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, actualmente derogada, se CREABAN a través de sus artículos 5° y 70° las Municipalidades Provinciales, crean Municipalidades delegadas de Centro Poblados.

Con la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPA, que aprueba la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de Oxahuay del Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Región Piura de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31079 se eliminó el termino Municipalidades Delegada del Centro Poblado Menor, actualmente son MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE..., del distrito y/o provincia a donde pertenezca.

De acuerdo a la documentación presentada por el Alcalde en función de la Municipalidad de Centro Poblado de OXAHUAY, que solicita emisión de RESOLUCION DE ALCALDIA donde no indique la palabra MENOR, esta Gerencia opina FAVORABLEMENTE y sugiere que se emita RESOLUCION DE ALCALDIA, que indique MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OXAHUAY DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPA, Ordenanza de Adecuación basada en la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe N° 806-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 100-MPA-91, de fecha 10 de setiembre de 1991, que resuelve: ARTICULO PRIMERO. - Crear la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Oxahuay, con una extensión de 150 km2 y una población aproximada de 1,500 habitantes al año 1990. La Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPA, de fecha 28 de noviembre de 2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OXAHUAY DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 31079.

Por adecuación, se hace alusión a la adaptación, en el caso en concreto, una adecuación a las normas, adecuación a un nuevo marco normativo como lo es la Ley N° 31079, que establece modificaciones referentes a las municipalidades de centros poblados, siendo necesaria su adopción a las nuevas disposiciones mediante ORDENANZA MUNICIPAL.

La facultad para adecuar las Municipalidades de Centros Poblados, así como para delegar los Servicios Públicos Locales que puedan ser administrados por ellos, es competencia de las Municipalidades Provinciales, en el presente caso de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Estando a ello, en el presente caso se evidencia que, de lo vertido por el solicitante, se tiene la Resolución de Alcaldía del año 1991, que resuelve la Creación de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MENOR DE OXAHUAY, esto de conformidad a la norma que en ese entonces regulaba los gobiernos locales, Ley N° 23853, que posteriormente, es derogada por la actual Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que, sus modificatorias, establecen la ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, señalando: "Adecuación .- Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento", de ahí que, como parte de la Gestión Municipal, esta Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MPA

funcionamiento", de ahí que, como parte de la Gestión Municipal, esta Municipalidad Provincial de Ayabaca, inicia el proceso de adecuación de las distintas municipalidades de centros poblados que no encontraban en concordancia con la Ley.

Al respecto, existe una distinción en cuanto a la normal municipal que CREA y ADECUA, el Centro Poblado en mención, distinción que radica en la denominación de la Municipalidad de Centro Poblado, en la creación del mismo se ha consignado el termino MENOR, mismo que ya no es considerado como tal, y que estando a la normativa actual, se considera la denominación MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, por ende, en merito a la solicitud del recurrente, que al realizar distintos trámites, se ha observado la discrepancia entra las denominaciones, por lo que tratándose de una Resolución de Alcaldía, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **ATENDIBLE** lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Oxahuay, esto es de la MODIFICACION de la Resolución de Alcaldía N° 100-MPA-91.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-MPA-91, de fecha 10 de septiembre de 1991, Conforme lo señala la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPA del 28 de noviembre del 2023; en el extremo de la denominación:

EN DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO – MENOR DE OXAHUAY, CON UNA EXTENSIÓN DE 150-KM2 Y UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 1,500 HABITANTES AL AÑO DE 1,990.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR LA “MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OXAHUAY DEL DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA”, CON UNA EXTENSIÓN DE 150-KM2 Y UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 1,500 HABITANTES AL AÑO DE 1,990.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE VIGENTE E INVARIABLE lo demás que contenga la Resolución de Alcaldía N° 100-MPA-91.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Oxahuay, señor Adán Guerrero Reyes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y social y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para que tomen las acciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.
www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.